

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de diciembre de 2006 — República Federal de Alemania/Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-380/03) ⁽¹⁾

(Recurso de anulación — Aproximación de las legislaciones — Directiva 2003/33/CE — Publicidad y patrocinio de los productos del tabaco — Anulación de los artículos 3 y 4 — Elección de la base jurídica — Artículos 95 CE y 152 CE — Principio de proporcionalidad)

(2006/C 331/01)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: República Federal de Alemania (representantes: C.-D. Quassowski, M. Lumma y W.-D. Plessing, agentes, J. Sedmund, Rechtsanwalt)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: R. Passos, E. Waldherr y U. Rösslein, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: E. Karlsson y J.-P. Hix, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Reino de España (representantes: L. Fraguas Gadea y M. Rodríguez Cárcamo, agentes), República de Finlandia (representantes: A. Guimaraes-Purokoski y E. Bygglin, agentes), República Francesa (representantes: G. de Bergues y R. Loosli-Surrans, agentes), Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M.-J. Jonczy, L. Pignataro-Nolin y F. Hofmeister, agentes)

Objeto

Anulación de los artículos 3 y 4 de la Directiva 2003/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco (DO L 152, p. 16) — Base jurídica (art. 95 CE) — Cumplimiento del objetivo de establecimiento del mercado interior mediante la prohibición de la actividad de que se trata — Alcance de la prohibición de armonización de disposiciones de los Estados

miembros en aras de la protección de la salud humana (art. 152 CE)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.
- 3) El Reino de España, la República Francesa, la República de Finlandia y la Comisión de las Comunidades Europeas cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 275, de 15.11.2003.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de diciembre de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España

(Asuntos acumulados C-485/03 a C-490/03) ⁽¹⁾

(Ayudas de Estado — Régimen de ayudas — Incompatibilidad con el mercado común — Plazo de ejecución de la decisión de la Comisión — Supresión del régimen de ayudas — Suspensión de las ayudas pendientes de pago — Recuperación de las ayudas puestas a disposición de los beneficiarios — Imposibilidad absoluta de ejecución)

(2006/C 331/02)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: F. Castillo de la Torre y J.L. Buendía Sierra, agentes)

Demandada: Reino de España (representante: N. Díaz Abad, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Falta de adopción en el plazo fijado al efecto de las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Decisión de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (DO 2002 L 296, p. 1) — Medidas fiscales del Territorio Histórico de Álava — Obligación de recuperar las ayudas ya pagadas y obligación de suprimir los pagos futuros

Fallo

- 1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las siguientes Decisiones:

- Decisión 2002/820/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (asunto C-485/03);
- Decisión 2002/892/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por España a algunas empresas de reciente creación de Álava (asunto C-488/03);
- Decisión 2003/27/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Vizcaya en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (asunto C-487/03);
- Decisión 2002/806/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por España en favor de algunas empresas de reciente creación en Vizcaya (asunto C-490/03);
- Decisión 2002/894/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Guipúzcoa en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (asunto C-486/03), y
- Decisión 2002/540/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por España a algunas empresas de reciente creación en Guipúzcoa (asunto C-489/03),

al no haber adoptado dentro del plazo fijado todas las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de cada una de estas Decisiones.

- 2) Condenar en costas al Reino de España.

(¹) DO C 21, de 24.1.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 5 de diciembre de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por la Corte d'appello di Torino, Tribunale di Roma — Italia) — Federico Cipolla/Rosaria Portolese, señora de Fazari (C-94/04), Stefano Macrino, Claudia Capodarte/Roberto Meloni (C-202/04)

(Asuntos acumulados C-94/04 y C-202/04) (¹)

(Normas comunitarias en materia de competencia — Regímenes nacionales del baremo de honorarios de abogado — Fijación de baremos profesionales — Libre prestación de servicios)

(2006/C 331/03)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte d'appello di Torino, Tribunale di Roma

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Federico Cipolla (C-94/04), Stefano Macrino, Claudia Capodarte (C-202/04)

Demandadas: Rosaria Portolese, señora de Fazari (C-94/04), Roberto Meloni (C-202/04)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Corte d'Appello di Torino (Italia) — Aplicabilidad de las normas sobre la competencia comunitaria a los servicios que ofrecen los abogados — Normativa nacional que establece un baremo de honorarios de aplicación obligatoria y que comporta la nulidad del acuerdo entre el cliente y el abogado por el que se fijan los honorarios profesionales

Petición de decisión prejudicial — Tribunale di Roma (Italia) — Compatibilidad con los artículos 10 CE y 81 CE de una normativa nacional que aprueba un baremo de honorarios que engloba los servicios de los abogados, comprendidos en la actividad de representación ante los tribunales, y las actividades de consulta jurídica que también pueden ser ejercidas por quienes no son abogados — Baremo propuesto por el Consejo de colegios de abogados

Fallo

- 1) Los artículos 10 CE, 81 CE y 82 CE no se oponen a que un Estado miembro adopte una medida normativa que, partiendo de un proyecto elaborado por un consejo de colegios de abogados como el Consiglio nazionale forense (Consejo nacional de colegios de abogados), apruebe un baremo que fija un límite mínimo para los honorarios de los miembros de la abogacía, baremo que, en principio, no admite excepciones ni por lo que respecta a las prestaciones reservadas a dichos miembros ni para prestaciones, como las de servicios extrajudiciales, que igualmente pueden ser realizadas por cualquier otro operador económico no sujeto a dicho baremo.